

SOCIEDAD ANÓNIMA. NOMINATIVIZACIÓN DE ACCIONES. PRUEBA. CARGA DE LA PRUEBA*

HECHOS:

El actor inició demanda contra la sociedad a fin de que se condene a ésta a nominativizar las acciones de las cuales era titular. El juez de primera instancia hizo lugar a la acción. La Cámara confirmó el fallo del a quo.

DOCTRINA:

Es improcedente la demanda incoada por un accionista tendiente a que se condene a la sociedad a nominativizar las acciones de las cuales aquél es titular, o en su caso se la condene a canjear las mis-

mas por los nuevos títulos nominativizados, si el ente demandado no produjo ninguna probanza para verificar la falsedad alegada de los títulos, toda vez que el mismo se encontraba en mejores condiciones de aportar los elementos fundamentales para identificar sus acciones a la época en que aparecen puestos en circulación los presentados en la causa por su oponente.

Cámara Nacional Comercial, Sala C, octubre 18 de 2002. Autos: “Castro, Amelia A. c. Transpetro S. A.”

*Publicado en *La Ley* del 9/4/2003, fallo 105.337.